

V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2008.

Desaparecidos: de las luchas jurídicas a la memoria cultural.

▪

Mariasch, Telma Lilia.

Cita:

Mariasch, Telma Lilia (2008). *Desaparecidos: de las luchas jurídicas a la memoria cultural*. V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-096/52>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edBm/x5D>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

DESAPARECIDOS: DE LAS LUCHAS JURIDICAS A

LA MEMORIA CULTURAL

Telma Lilia Mariasch (1)
tlmariasch@gmail.com

La memoria como necesidad

En el marco del genocidio de la última dictadura militar la “desaparición forzada de personas” fue implementada como metodología *regia* y se constituyo en paradigma del disciplinamiento por el terror, debilitando conductas solidarias en busca de la confusión deliberada de la opinión pública y la aceptación social. Su modo de operar, mayoritariamente “clandestino”, se baso en el “ocultamiento, desconocimiento y desinformación”, instrumentos que posibilitaron la violación masiva de los derechos humanos y el alfabeto utilizado por la dictadura para construir su “verdad” sobre la historia de la “guerra sucia”, además de su estrategia para la impunidad (2).

La supresión de los cuerpos e informaciones sobre el plan sistemático de exterminio empujo a la sociedad para el “trauma” de vivir entre los hechos reales de la represión y la negación de la responsabilidad del Estado, que pretendió el borramiento social e político de los sujetos históricos en el intuito de alterar y homogeneizar el “panorama cultural” de la sociedad (3).

Mas, según mostró Foucault, donde hay poder hay resistencia (4) y ya a partir de la década de los '70, en plena dictadura, las organizaciones de familiares de desaparecidos que comenzaron a formarse tuvieron el propósito de enfrentar el silencio y el terror que habían provocado las desapariciones. Sus luchas fueron elocuentes respecto a la necesidad

social de no olvidar ni perdonar los crímenes de Estado. Si bien su gran objetivo era, en principio, la aparición con vida de las víctimas de desaparición forzada y el juicio y castigo de los responsables, con el pasar de los años el objetivo de hacer “aparecer a los desaparecidos” se transformó en una necesidad de devolverlos a la historia, de devolverles una identidad y un lugar en la “memoria colectiva”.

El comienzo del fin de la impunidad fue así determinado por el ejercicio de la “memoria” y la búsqueda de la “verdad”, o mejor, de las múltiples verdades que la componen. De tal modo que el proceso de construcción de la memoria se constituyó en un campo de batalla donde las fuerzas se tensionaron y tensionan en sus cruzamientos, campo en el cual recuerdo y olvido, espontáneo y voluntario, marcan las oscilaciones de aquella, tal como Nietzsche apuntara (5). Es dentro de esa dinámica oscilante que se desarrollaron las resistencias de la sociedad a la “amnesia” propuesta en las amnistías, reconciliaciones, leyes de impunidad e indultos a lo largo de estos 32 años.

La sociedad dilacerada, fragmentada, encontró, en la construcción de su memoria colectiva, la posibilidad observada por Halbwachs de re socializarse, de pertenecer, de restaurar vínculos de solidaridad que incluyesen a quienes recuerdan y a quienes son recordados (6). La tarea de esta memoria “colectiva” consiste en transmitir una identidad colectiva, particularmente vulnerable ante las formas politizadas del recuerdo que activan sus heridas, mas, según propone Jan Assmann, ella puede ir más allá de la inscripción corporal de la experiencia y de las condiciones sociales y emocionales de la memoria para el registro de lo “simbólico-cultural” que ofrece múltiples vías para su producción y a la cual ni Nietzsche ni Halbwachs accedieron (7).

La estrategia jurídica: verdad y memoria

Una de ellas ha sido la estrategia jurídica que adoptaron los organismos, apoyada en la necesidad de adecuar los mecanismos de protección de los derechos humanos, que surgen da normativa internacional, a los ordenamientos jurídicos internos.

Cabe aquí la consideración de los derechos en tanto un “producto cultural” de la modernidad cuya función básica es la de organizar y administrar las relaciones sociales en el marco de los surgentes Estados- nación. Claude Lefort reivindica su “valor simbólico” como inspirador e impulsador de acciones de insurgencia y de revoluciones a lo largo de la historia y como constitutivos del “indeterminado” espacio democrático, abierto siempre a la creación de nuevos derechos (8).

En el largo camino internacional y local recorrido por los organismos de derechos humanos por el reconocimiento de la figura de “genocidio” y tipificación de la figura de “desaparición forzada”, el derecho a la “verdad” se posiciono de forma central, pues su indagación y revelación es, en dichos casos, el cerne de la obligación del Estado (9). Esta búsqueda revelo que “existe una perspectiva no individual del derecho a la verdad que se asienta en el derecho de la comunidad a conocer su pasado, sus instituciones, sus actores y hechos, para poder saber desde el conocimiento de sus aciertos y de sus falencias, cual es el camino a seguir para consolidar la democracia” (10).

No obstante, como Walter Benjamín decía en su sexta tesis sobre la filosofía de la historia, articular el pasado no significa conocerlo “tal y como verdaderamente ha sido”. Significa adueñarse de un recuerdo “tal y como relumbra en el instante de un peligro”: el de prestarse a ser instrumento de la clase dominante (11).

Aportes jurídicos para una memoria colectiva

La estrategia jurídica adoptada por los organismos de derechos humanos impulso una discusión jurídica, que, como apuntara Foucault, impone ciertos discursos de verdad

como así también la posibilidad material de actuación, por ejemplo, a través de procesos penales (12). El apelo al derecho penal internacional en la defensa de los derechos humanos apunta, según observan Sancinetti y Ferrante, a la “protección simbólica” del derecho, que en su realización se limita apenas a comunicar que la norma continua en vigencia (13). Esto favorece que la sociedad continúe acreditando en el valor de la vida, de la libertad y de la democracia. Mas es preciso tener presente que derecho, verdad y poder se entrelazan en complejas relaciones, de tal modo que decir el derecho como justa verdad, reclamarlo o validarlo es siempre hacerlo desde la perspectiva del combate, estableciendo un vínculo fundamental entre las relaciones de fuerza y las de verdad (14). De tales debates deriva la forma como se construye el sentido de la memoria colectiva de esos hechos, como se construye la historia oficial que modela la identidad colectiva.

De la experiencia argentina destacamos a modo de ejemplo:

- En primer lugar, que el reconocimiento de la figura del “desaparecido” inaugura una nueva identidad jurídica, otra manera de “ser-en-el-mundo”, antes inexistente. Otorga visibilidad y realidad jurídica a los “negados y reducidos a la nada excedentes” del capitalismo contemporáneo, avivando y confirmando una verdad histórica relativa a la dictadura. Aquellos “no son nada”, “no existen”, declarados por Videla, los “*homo sacer*” de Agamben (15), cobran realidad histórica: ellos “son desaparecidos”, sujetos jurídicos. Una victoria de la memoria encima de la dictadura que pretendió borrar los sujetos históricos.

- Por otro lado, la satisfacción del acceso a la justicia de las familias y sectores cada vez mas amplios, posibilitaron la producción de pruebas respecto a los delitos, conocimiento encima del ocultamiento, propiciando en el derecho a conocer el destino de sus seres queridos, el derecho de luto y de reparación, derechos que contribuyeron fuertemente para la construcción de la memoria colectiva.

Otras caras de la memoria

Mas, la memoria no es nunca homogénea ni inocente, ella se produce a partir de motivos siempre actuales para preservar la vida, trazando sinuosidades impregnadas de recuerdos, olvidos y omisiones. La memoria reconstruye el pasado, determina lugares, personajes y sucesos a partir de las dificultades y necesidades impuestas por el momento.

Apuntamos dos cuestiones que ilustran en esos sentidos:

- A partir de los juicios a los represores, se revelaron las tramas de complicidad de diversos sectores civiles, económicos, la Iglesia, las fábricas, universidades, escuelas, todavía a la espera de ser tratados y que colocan en cuestión aquello que Feierstein denomina de “prácticas sociales genocidas” (16). Estas constituyen una compleja trama micro política, a partir de la cual la sociedad como un todo se ve instada a reflexionar sobre sus relaciones y prácticas cotidianas. Una tarea nada simple para la memoria, una gran dificultad, pues supone la responsabilidad de no sucumbir a la idea del “mal radical” que nos acompaña desde el siglo XX y que acaba cosificando la sociedad, despotenciándola, ocultando su complicidad, adhesión o indiferencia, tal como Arendt notara que aconteció con las sociedades civiles y algunos gobiernos en la Europa de los '30 y los '40 (17).

- Paralelamente al debate jurídico abierto en torno de la figura de “desaparición forzada” y su relación con la inclusión de grupos políticos en la figura de “genocidio” en los foros internacionales y locales, otras batallas eran libradas en el campo de la memoria colectiva, que presentan aparentes contradicciones, mas que en realidad fueron necesidades. En un principio, la estrategia jurídico- política del movimiento de derechos humanos, en las condiciones coyunturales de la transición democrática, fue omitir el reconocimiento de la participación de muchas de las víctimas del terrorismo de Estado en las formas de violencia política de los años anteriores. En el marco de la pinza de “los dos

demonios” se explica la reivindicación de la figura del desaparecido como “víctima inocente”, a costas de anular su politicidad. Inclusive sobrevivientes de los centros clandestinos de detención habían manifestado la distinción entre “desaparecidos culpables” y “desaparecidos inocentes” en la necesidad de ocultar su militancia política frente a ámbitos nacionales e internacionales, bajo riesgo de ser presos por ese motivo (18). A partir de mediados de los '90 cobra fuerza entre los activistas de derechos humanos la figura del desaparecido como militante, mas solamente con la re apertura de los juicios a los represores en 2005, aparece el relato publico de la militancia política de las victimas. Aunque esto también fue una manera de vencer el poder silenciador y ocultador dictatorial, de quebrar la lógica del “poder desaparecedor” despolitizador, deshumanizador, la persistencia del pensamiento binario de victimizacion/ heroicidade nos remite a pensar la despolitizacion de la historia de luchas que atravesaron la Argentina desde la década de los '60. Los desaparecidos instalados en la escena jurídica ofuscaron inclusive otras condiciones de victimas de la represión que últimamente vienen ganando espacio en el debate publico: el caído en combate, el asesinado político, el preso político, el exiliado, el combatiente de las Malvinas (19), así como las victimas de gatillo fácil, de la trata de personas, de la esclavitud, de la miseria y del racismo en democracia. Sin dudas, esta es una historia que todavía no fue lo suficientemente vista “*a contrapelo*”.

La memoria cultural

En el ámbito jurídico el desaparecido es una “víctima”, mas para construir la memoria histórica es menester recordar que fue un camino de luchas que los condujo a ese lugar. Tornase preciso, entonces, el análisis y la critica de lo actuado y de las ideas y concepciones que lo sustentaron en el campo de la política y de la cultura, porque este es el plano que aquí esta en discusión.

Recordemos que fueron las luchas, los acontecimientos que marcan la “procedencia”, en términos nietzschianos, de esta invención que funda la “cultura” democrática de la modernidad: los derechos humanos, y que carga a través de los tiempos, la “memoria olvidada” de las “batallas” libradas por los “oprimidos”, al decir de Benjamín.

Las luchas por “verdad y justicia” han generado un enorme avance en la conciencia social y jurídica respecto a las atrocidades cometidas por la dictadura y a la necesidad de colocar un punto final a la violencia y no a la memoria. Esta ha ido mas allá de víctimas y victimarios para tornarse el elemento fundamental de una “religión secular global”, de democracia y derechos humanos comprometida con ciertas normas básicas de dignidad humana. Si bien la Justicia ayudo a construir, al decir de Assmann, una “memoria vinculante universalizada” en el terreno de la democracia y los derechos humanos, en sus intersticios habitan, según acabamos de mencionar, una cantidad de memorias e identidades plurales, distintas en tiempo y espacio, y de esas tensiones y contradicciones es que la “memoria cultural” extrae su dinámica propia (20).

Pensamos que no se trata solamente de juzgar los gobiernos injustos, los abusos y las violencias, sino de definir y descubrir el pasado olvidado de las luchas, de la “sangre que seca en los códigos”. En lugar de reportar lo relativo de la historia a lo absoluto de la ley o de la verdad, redescubrir bajo la estabilidad del derecho lo infinito de la historia, tras la fórmula de la ley, los gritos de guerra, tras el equilibrio de la justicia, la desimetría de fuerzas (21).

Si bien el derecho ha colaborado en la construcción de la memoria, el no puede a través de una sentencia reparar los daños, ni restaurar lo que la dictadura desintegro en la sociedad. De tal modo que es necesaria una traslación de sentencia para el aspecto político, que debe ser realizada por la propia sociedad mediante el rescate por la memoria del papel y los motivos históricos de los militantes desaparecidos. El “puente” no es mas atribución

del derecho y si función de los actores sociales, de las artes, de los intelectuales, de la filosofía, de las comunidades, para que sea posible pasar de la focalización del horror a la reconstitución de los vínculos capaces de operar una reparación real (22) a través de una memoria plural que incluya lo excluido, lo no instrumentable, lo herético, lo subversivo, lo marginado (23), por lo tanto, también la memoria de las luchas. Esto posibilitaría que la “memoria cultural”, además de producir espacios de memoria haciendo interactuar lo simbólico y el recuerdo, como lo hace con los monumentos, fechas, conmemoraciones, también cumpla con su función restauradora de relaciones de autonomía, de solidaridad y de cooperación, actualizando la cultura de luchas silenciada por la dictadura y su “convidado régio”, el neoliberalismo. Por ser plural, la “memoria cultural” permite que el individuo disponga libremente de las existencias mnemónicas y tenga la oportunidad de orientarse por si solo en la vastedad de los espacios del recuerdo, para encender en el pasado la chispa de la esperanza presente, pues ni los muertos estarán a salvo ante el enemigo mientras este aceche (23).

- 1) Doctoranda 2005 Escola de Serviço Social, UFRJ, Brasil, bajo tutela del Prof. Jose Maria Gomez. Becaria CAPES, Brasil.
Investigadora-participante del proyecto UBACyT S821 *Genocidio, política y exclusión. La vida en el centro de las practicas sócio-políticas contemporaneas*, Facultad Ciencias Sociales (UBA), dirección Prof. Marcelo Raffin.
- 2) CELS octubre 1982: Folletos: *El secuestro como metodo de detencion*. Augusto Conte Mac Donell, Noemí Labruno, Emilio Fermín Mignone.
- 3) Declaraciones del mismo Videla aludían a la necesidad de limpieza colectiva para la reorganización de una nueva sociedad a través de una operación quirúrgica genocida del “tumor” compuesto y rizomático dentro del grupo nacional. Ver *La Nación*, 14 abril 1976; *La Prensa*, 18 diciembre 1977.
- 4) FOUCAULT, Michel (1978) *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI Editores S.A.
- 5) NIETZSCHE, Friedrich (2006) *Segunda consideración intempestiva*. Buenos Aires: libros del Zorzal.
- 6) HALBWACHS, Maurice (1994) *Les cadres sociaux de la mémoire*, Paris: Ed. Albin Michel.
- 7) ASSMANN, Jan Que es la “memoria cultural”? in pensamiento de los confines, numero 21, diciembre 2007. pp 197 a 214. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A., p.200.
- 8) LEFORT, Claude (1987) *A invenção democrática*. São Paulo: Editora Brasiliense
- 9) MENDEZ, Juan E. Derecho a La verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos in *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*. Comp. Martin Abregu y Christian Courtis. (2004). Buenos Aires: CELS/ Editores del puerto, pag 526.
- 10) OLIVEIRA, Alicia y GUEMBE, Maria Jose La verdad, derecho de la sociedad in *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*. Comp. Martin Abreguy Christian Courtis, *op. cit.* pag 549.
- 11) BENJAMIN, Walter (1971) *Tesis de Filosofía de la historia*, en *Angelus novas*. Barcelona: Edhasa.
- 12) FOUCAULT, Michel (2003) *A verdade e as formas jurídicas*. Rio de Janeiro : Nau Editora

- 13) SANCINETTI, Marcelo A. e FERRANTE, Marcelo (1999) El derecho penal en la protección de los derechos humanos. La protección de los derechos humanos mediante el derecho penal en las transiciones democráticas. Argentina. Proyecto del Instituto Max-Planck de Derecho Penal Extranjero e Internacional.
Dirección programática: Jorg Arnold. Coordinación para America Latina: Kai Ambos. Buenos Aires: Editora Hammurabi. Jose Luis Desalma editor, p.461.
- 14) FOUCAULT, Michel (2003) *A verdade e as formas jurídicas*. Rio de Janeiro: Nau Editora. Pag. 60 y sucesivas..
- 15) AGAMBEN, Giorgio (1997) *Homo sacer- le poivoir souverain et la vie nue*. Paris : Seuil.
- 16) FEIERSTEIN, Daniel (2007) *El genocidio como practica social. Entre El nazismo y La experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- 17) ARENDT, Hanna (1999) *Eichmann en Jerusalem o la banalidad del mal*. Barcelona: Lumen.
- 18) DALEO, Graciela *Nosotros, además, somos testigos...*, entrevista in Revista Milenio, no 5, marzo 2001.
- 19) CALVEIRO, Pilar (2004) *Poder y desaparición*. Buenos Aires: Colihue
- 20) ASSMANN, 2007, op. cit., p. 214.
- 21) FOUCAULT, 2002, (2002) *Em defesa da sociedade. Curso no Collège de France (1975-1976)*. São Paulo: Martins Fontes, p 66.
- 22) REZSES, entrevista, esta es una perspectiva personal no compartida por muchos integrantes de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.
- 23) ASSMANN, *op.cit.*, p.212.
- 24) BENJAMIN, Walter (1971) *Tesis de Filosofía de la historia*, en *Angelus novas*. Barcelona: Edhasa.